

R. F. C. E. Registro de SALIDA

ELOY GONZALO, 34 - 7° TEL. 91 448 88 42 28010 MADRID

Página Web : http://www.realfede.com
Correo Electrónico: realfede@realfede.com

Nº..... de de

Real Federación Colombófila Española

CIRCULAR INFORMATIVA

1°) ESTABLECIMIENTO DE DELEGACION TERRITORIAL DE LA R.F.C.E. EN LA COMUNIDAD DE CANARIAS ANTE LA DESINTEGRACIÓN DE LA FEDERACION CANARIA DE COLOMBOFILIA DEL SENO DE LA R.F.C.E.

Con fecha de 19 de diciembre de 2015 la Asamblea General de la R.F.C.E. adoptó el acuerdo de desintegrar a la Federación Canaria de Colombofilia del seno de la R.F.C.E. y establecer una Delegación Territorial en Canarias.

A los efectos de dar cumplimiento al citado acuerdo y lo dispuesto en la normativa estatal establecida en el RD 1835/1991 de 20 de diciembre, para el establecimiento de la Delegación Territorial en Canarias será nombrado un representante elegido en dicha Comunidad según criterios democráticos y representativos, mediante elección por parte de los federados (deportistas, jueces y clubes) con licencia de la R.F.C.E. en vigor y que hayan participado en competiciones estatales durante los años 2014 y 2015.

A tal fin se ha convocado una reunión de los citados federados para el próximo día 28 de diciembre de 2015.

Una vez designado representante en la Delegación Territorial se procederá a comunicar dicho nombramiento a la administración deportiva del Gobierno canario los efectos de establecer las medidas coordinadoras necesarias para el normal ejercicio de competencias administrativas delegadas por la Ley 10/1990 del Deporte y propias de la R.F.C.E. en Canarias.

2°) PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA TRAMITACION DE LICENCIAS, CENSOS Y PLANES DE VUELO PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE CARÁCTER ESTATAL ORGANIZADAS POR LA R.F.C.E.

- 2.1. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE DEPORTISTAS COLOMBOFILOS, JUECES, CLUBES Y PALOMAS PARA LA TEMPORADA 2016 PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE CARÁCTER ESTATAL ORGANIZADAS POR LA R.F.C.E.
- **2.1.1**. El BOE de 17 de septiembre de 2014 publica la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en cuyo art. 23 se modifica el art. 32 de la Ley 10/1990 del Deporte, implanta la conocida como Licencia Deportiva Única.

Para la temporada 2016, sólo puede expedirse con carácter general licencia deportiva única por las federaciones territoriales, y únicamente cuando éstas no lo hagan, por los motivos tasados por la Ley, en los supuestos de inexistencia de federación autonómica, imposibilidad material, cuando así se determine por la propia federación autonómica, o cuando la federación autonómica no se hallare integrada en la federación estatal, la expedición de licencias será asumida por la federación correspondiente de ámbito estatal.

La citada normativa ha sido adaptada a los Estatutos de esta Federación Nacional en la última Asamblea realizada.

2.1.2. En virtud de dicha norma la R.F.C.E. expedirá licencia, para participar en actividades y competiciones deportivas de carácter estatal en la Comunidad de Canarias al no estar integrada la Federación Canaria de Colombófila en la R.F.C.E., sin perjuicio de que para participar en competiciones autonómicas organizadas por la Federación Canaria de Colombofilia, entidad no integrada en la R.F.C.E., en la citada Comunidad Autónoma de Canarias sea necesario disponer de licencia autonómica, la cual en ningún caso habilitará para participar en competiciones estatales e internacionales.

Por otro lado, la Federación Colombófila Internacional (FCI) establece en su art. 2:

"Por el término PALOMA MENSAJERA, la FCI entenderá una PALOMA:

- identificada por un <u>anillo matrícula única expedida por una federación</u> miembro de la FCI;
- -que gracias a sus cualidades de orientación, permite a su propietario a practicar su hobby;
- -participando en las pruebas colombófilas;
- -animal de deporte no comprendidos en la cadena alimentaria"

Por tanto, en virtud de la citada Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en cuyo art. 23 se modifica el art. 32 de la Ley 10/1990 del Deporte y que implanta la conocida como Licencia Deportiva Única también a la R.F.C.E. le corresponderá la expedición de aquellas licencias para las que sea necesario contar con un visado o autorización previa de la federación deportiva internacional correspondiente, y en particular cuando así se desprenda de lo dispuesto en los estatutos de dichas federaciones internacionales.

Por tanto, la R.F.C.E. expedirá la licencia de paloma mensajera o título de propiedad, que se suministrará por la R.F.C.E. a todas las "palomas mensajeras" para que las mismas puedan participar en actividades y competiciones estatales e internacionales bajo el ámbito competencial estatal e internacional de la R.F.C.E.

Las "palomas mensajeras" no provistas de anillas oficiales de la R.F.C.E. conforme a lo dispuesto por la FCI, no serán consideradas "palomas mensajeras" a efectos de participación en actividades y competiciones deportivas oficiales estatales o internacionales.

Todo ello, sin perjuicio de que para participar en competiciones autonómicas organizadas por la Federación Canaria de Colombofilia, entidad no integrada en la R.F.C.E., en la citada Comunidad Autónoma de Canarias sea necesario disponer de licencia autonómica, la cual en ningún caso habilitará para participar en competiciones estatales e internacionales.

2.1.3. La Asamblea General Extraordinaria de la R.F.C.E. en fecha de 17 de octubre de 2015 acordó el sistema de reparto económico, con el voto favorable de 2/3 de los Presidentes de las Federaciones Territoriales, que sumaban al menos las 2/3 partes de las licencias expedidas por la R.F.C.E. en los siguientes términos:

	CUOTA RFCE	CUOTA SEGUROS DEPORTIVOS	TOTAL
LICENCIA PALOMA			
(Anillas Nido)	0,1941 €	0,00 €	0,1941 €
LICENCIA ABSOLUTA	28,94 €	1,92 €	30,86 €
LICENCIA JUVENIL	8,54 €	1,92 €	10,46 €
LICENCIA INFANTIL	8,54 €	1,92 €	10,46 €
CUOTA CLUB	131,00 €	0,00 €	131,00 €

Por tanto, la RFCE directamente, o en su caso, a través de la Delegación Territorial, conforme determina la Ley 10/1990 del Deporte modificada por la citada Ley 15/2014, asumirán tanto la expedición de las licencias, como la contratación y pago de la prima de la póliza de seguro deportivo, por lo que las cuotas anteriores se verán incrementadas en la suma del importe correspondiente a la prima del seguro deportivo (este último concepto queda sujeto a variación conforme a la prima a satisfacer a la aseguradora).

2.2. TRAMITACIÓN DE CENSOS Y PLANES DE VUELO PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE CARÁCTER ESTATAL ORGANIZADAS POR LA R.F.C.E.

2.2.1. Censos.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de la R.F.C.E. Título XII, el censo de todas las palomas que vayan a participar en actividades y competiciones estatales organizados por la R.F.C.E. se cerrarán al 31 de diciembre de cada año y deberán tener entrada en la Delegación Territorial antes del 15 de enero del año siguiente (un ejemplar para el colombófilo, un ejemplar para el club, un ejemplar para la Delegación Territorial y un ejemplar para la R.F.C.E.).

Los censos se cursarán por los Clubes a la Delegación Territorial en los impresos reglamentarios y acompañados de un resumen en que constará el número de palomares y palomas de cada club que participen en actividades y competiciones estatales, conforme disponen los arts 41 a 44 del Reglamento General de la R.F.C.E.

2.2.2. Planes de Vuelo.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General Libro III Reglamento Deportivo Nacional las licencias de organización de concursos en actividades y competiciones estatales organizados por la R.F.C.E. (plan de vuelo de entrenamientos y concursos) serán concedidas a los clubes de acuerdo a lo establecido en la citada normativa (art 56 y ss. del Reglamento General).

Los planes de vuelo serán remitidos por los clubes a la Delegación Territorial para su aprobación o modificación, que tendrá que ser enviados a la R.F.C.E. no más tarde del plazo de **15 de Enero de 2016**, el cual queda ampliado por razones técnicas.



Notifíquese la presente a todos los clubes, deportistas colombófilos y jueces así como mediante la inserción de este oficio en la página web de la Real Federación Colombófila Española.

Madrid, 23 de diciembre de 2015

EL PRESIDENTE

José María Vázquez Gavito